PRÓRROGA No. UNO (01) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 1963 DE 2024

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS,** mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará EL **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LISANDRE BELEÑO PALLARES,** identificado con cédula de ciudadanía número 77.162.282 expedida en El Paso, obrando en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR,** con **NIT. 800.214.830-8,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la organización que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Prestación de Servicios No. 1963 de 2024, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **Que el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTACION DEL PASO CESAR,** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. **1963** el **12** de junio de 2024, cuyo objeto es: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCION TERRITORIAL CESAR EN EL SECTOR 45CS09 CUATROVIENTOS - CODAZZI, PR0+0000 - PR64+0011- LOTE 1.**

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 1963 de 2024 se estableció por veintinueve (29) meses, en todo caso no podrá exceder el 31 de julio de 2026, a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 24 de junio 2024 mediante oficio No. **2024S-VCES-041092.**

3. Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 1963 de 2024, se estableció en la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.678.547.874) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que el Contrato de Prestación de Servicios No. 1963 de 2024 tiene como fecha de finalización el 31 de julio de 2026.

5. Que mediante oficio del 10 de julio de 2026, **EL CONTRATISTA** solicitó prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 1963 de 2024, el cual hace parte integral del presente documento.

6. Que mediate oficio No**. CADMGI_CTO_1984_2024_497** del 11 de julio de 2026, **EL ADMINISTRADOR VIAL,** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 1963 de 2024, el cual hace parte integral del presente documento.

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se

encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de obra del 14 de julio de 2026, el cual hace parte integral del presente documento.

8. Que mediante Memorando No**. 2026I-VBOG-057832** del 23 de julio de 2026 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 1963 de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 1963 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1963 de 2024, hasta el 08 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1963 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Laura Naranjo Jaramillo. - Abogado SGCPA.
Revisó: César Corredor Gómez - Abogado SGCPA
Revisó: Edwin Javier Galvis Acevedo – Coordinador Gestión Contractual
Revisó: José Salomón Strusberg Rueda - Abogado Asesor SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Alejandro Salinas - Abogado SGI
Vo.Bo: Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales.